

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 30 de Noviembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Londres sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3659

PRESUPUESTOS CARCELARIOS

Recuerdo á los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido judicial el deber en que están de formar el presupuesto de las obligaciones carcelarias dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, y al de adaptación de la Contabilidad de los años económicos á los naturales, fecha 30 de Noviembre de 1899, remitiéndolo á este Gobierno el día 15 de Septiembre, en unión del presupuesto ordinario, para la autorización correspondiente.

Es de lamentar el retraso con que muchos de dichos Alcaldes cumplen tan importante servicio, pues, dada la fecha en que nos encontramos, aun no han remitido el presupuesto carcelario los partidos judiciales que á continuación se expresan; y dispuesto como me hallo á corregir este abuso, vengo en resolver que si antes del 12 de Diciembre próximo no se reciben en este Gobierno los referidos presupuestos impondré, sin nuevo aviso, una multa de cincuenta pesetas á cada uno de los Alcaldes respectivos, sin perjuicio de exigir las responsabilidades subsiguientes.

Córdoba 28 de Noviembre de 1907.
—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Pueblos que se citan.

Bujalance
Castro del Río
Fuente Obajuna
Hinojosa del Duque
Pozoblanco
Priego
Rambla

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3660

Número del expediente 6 298

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Rodríguez García, vecino de Montoro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 19 de Noviembre de 1907, soli-

citando se le concedan diez pertenencias para la mina denominada 2.ª Linda, de mineral hierro, sita en el término de Montoro y dehesa de Cañada L. Huesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Noviembre de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para demarcar la mina La Linda, número 6157, y desde él se medirán al N. O. 100 metros y primera estaca; primera á segunda N. E. 250; segunda á tercera N. O. 200; tercera á cuarta S. O. 500; cuarta á quinta S. E. 200, y quinta á primera N. E. 250, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 27 de Noviembre de 1907.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3658

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Noviembre, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

Pesetas.

Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	15 972 28
» 4.º del idem idem..	4.468 45
» 5.º del idem idem..	458 33
» 6.º del idem idem..	32.940 36
» 7.º del idem idem..	150
» 9.º del idem idem..	3.439 59
» 14 del idem idem..	5.812 47

Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	26 817 88
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80

93 042 90

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.215 45
» 13.....	4.114 54
» 2.º.....	1.020 82
» 8.º.....	375
» 10.....	1.000

7.725 81

Gastos voluntarios.....

Resultas.....

300 000

404.609 52

Sesión del día 26 de Noviembre de 1907.—La Comisión acordó aprobar esta distribución de fondos tal y como la propone la Contaduría, y que vuelva á la misma para sus efectos.—El Vicepresidente R. Conde.—El Secretario, Angel María Castiella.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3621

Sección administrativa de Beneficencia

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el año de 1908, del carbón, leña y otros artículos con destino á los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial, que constan en el adjunto estado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

El acto de la subasta tendrá lugar un día después de transcurridos treinta, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo ó día feriado en el siguiente hábil, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación, y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intente rematar, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, por los interesados ó sus representantes, con poder notarial, bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar tal y tal artículo (á uno, varios ó todos los Establecimientos, designándolos) al precio tal (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirvan de base, de que está enterado.

(Fecha y firma).

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba 20 de Noviembre de 1907.
—El Vicepresidente, R. Conde.

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1908, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad	Precio de la unidad.	Hospital de Agudos.		Hospital de Crónicos.		Casa de Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.	Suma de especies.	Importe. — Pesetas.
Carbón vegetal	Kilo	0 10	12000	1.200	125	12 50	250	25	30	3
Idem de cok	Idem	0 08	»	»	»	»	100	8	30	2 40
Leña seca de encina	Q. métrico	3 00	600	1 800	70	210	900	2.700	700	2.100
Picón	Hectolitro	1 60	400	640	80	128	400	640	200	320
Paja de escafia para jergones	Carretada	30 00	15	450	10	300	14	420	6	180
Paja de trigo para pienso	Idem	50 00	»	»	2	100	4	200	»	»
Cebada	Fanega	8 00	»	»	24	192	»	»	»	»
Aceitunas padrón	Hectolitro	27 00	10	270	4	108	»	»	16	432
Naranjas padrón	Millar	50 00	2	100	»	»	»	»	3	150
Melones	Kilo	0 30	200	60	»	»	»	»	1000	300
Uvas	Idem	0 30	200	60	100	3 000	1000	300	500	150
Ajos	Bisra	1 00	150	150	36	36	70	70	50	50
Cebollas	Kilo	0 20	500	100	250	50	600	120	560	162
Hortalizas	Carga	2 00	125	250	250	500	»	»	250	500
Patatas manchegas	Kilo	0 20	10000	2 000	4000	800	15000	3.500	3600	720
Pescado fresco	Idem	2 00	100	200	30	60	»	»	50	100
Sanguijuelas	Docena	1 75	40	70	»	»	»	»	4	7
Leche de cabra pura	Litro	0 65	5000	3.250	1200	780	1610	1.046 50	2100	1.365
Leche de burra	Idem	1 00	50	50	25	25	»	»	25	25
Leche de vaca	Idem	0 90	100	90	25	22 50	»	»	50	45
Escobas y escobones	Docena	2 50	»	»	»	»	»	»	8	20

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 3668

Año 1907.—Segundo trimestre.

MATERIAL DE OFICINA

Cuenta de ingresos y gastos correspondientes al importe percibido por razón del 5 por 100 de los depósitos de los registros mineros en los meses de Abril, Mayo y Junio del año actual, en conformidad con las disposiciones vigentes:

CARGO

Abril 1.—Saldo existente del trimestre anterior, pesetas 207 97

Abril 5.—Por el importe del 5 por 100 de la suma de pesetas mil trescientas noventa y tres con veinte céntimos, á que ascienden los depósitos de los seis registros demarcados números 6048, 6053 y 6073 de Montoro; 6054 de Conquista; 6064 de El Viso, y 6059 de Villanueva del Rey, detallados en la cuenta de operaciones número 3, del año actual, pesetas 69 66

Mayo 1.—Por el 5 por 100 de la suma de pesetas ochocientos diez y ocho, á que ascienden los depósitos de los cinco registros demarcados números 6081 de Hornachuelos; 6080 de Fuente Obejuna; 6069 y 6083 de Conquista, y 6086 de Pedroche y Torrecampo, detallados en la cuenta de operaciones núm. 4, del año actual, pesetas 40 90

Mayo 24.—Por el 5 por 100 de la suma de pesetas mil novecientas setenta y ocho, á que ascienden los depósitos de los once registros demarcados números 6071 de Almodóvar; 6091, 6093 y 6102 de Córdoba; 6087 de Priego; 6089 de Hornachuelos; 6088 y 6108 de Conquista; 6090 y 6099 de Montoro, y 6103 de Villanueva del Duque, detallados en la cuenta de operaciones núm. 5, del año actual, pesetas 98 90

Junio 5.—Por el 5 por 100 de las novecientas diez y ocho pesetas, á que ascienden los depósitos de los cinco expedientes cancelados números 5886 de Baena; 6101 de Villanueva de Córdoba, y 6118, 6127 y 6139 de Montoro, pesetas 45 90

Junio 5.—Por el 5 por 100 de las pesetas tres mil seiscientos treinta y siete, á que ascienden los depósitos de los diez y siete registros demarcados números 6066 de El Viso; 6067 de El Viso y Santa Eufemia; 6053 y 6073 de Montoro; 6078, 6092, 6094 y 6096 de Fuente Obejuna; 6075 de Santa Eufemia; 6079 y 6085 de Pozoblanco; 6076 de Conquista; 6082 de Almodóvar; 6084 de Villanueva de Córdoba; 6097 y 6098 de Posadas, y 6104 de Hornachuelos, pesetas 181 85
Total cargo, pesetas 645 18

DATA

Abril 24.—Por el importe de doce libretas para campo, según factura de González é Hijos, justificante número 1, pesetas 54 00

Abril 26.—Por el importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 2, pesetas 66 75

Abril 27.—Por efectos de escritorio, según factura de Guillermo Köhler, justificante núm. 3, pesetas 14 00

Mayo 13.—Por el importe de enseres de oficina, según factura de C.

Velilla, justificante núm. 4, pesetas 37 00

Mayo 15.—Por el importe de los gastos de desestero de las oficinas, según justificante núm. 5, pesetas 19 00

Junio 15.—Por el alumbrado eléctrico de los meses de Marzo, Abril y Mayo, según justificantes números 6, 7 y 8, pesetas 45 33

Junio 15.—Por el suministro de agua potable de los meses de Marzo y Abril, según justificantes números 9 y 10, pesetas 7 00

Junio 30.—Por el importe de efectos de escritorio, según factura de P. de la Peña, justificante núm. 11, pesetas 32 00

Junio 30.—Por el importe de los haberes abonados á escribientes temporeros y ordenanzas en los meses de Abril, Mayo y Junio, según justificantes números 12 y 13, pesetas 215 00
Total data, pesetas 491 08

RESUMEN

Junio 30.—Importa el cargo, según antecede, pesetas 645 18

Junio 30.—Importa la data, según antecede, pesetas 491 08

Saldo existente para cuenta nueva, pesetas 154 10
Córdoba 10 de Agosto de 1907.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.—V.º B.º y conforme: El Gobernador, Cano y Cueto.
Córdoba 12 de Agosto de 1907.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Administración de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL.—PUEBLOS

Circular núm. 3669

Teniendo especial empeño esta Administración en que las matrículas por contribución industrial estén aprobadas en 20 del mes próximo, y deseosa a la vez que por los Alcaldes y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos se dé cumplimiento a tan importante servicio, sin que esta oficina tenga que usar medidas extremas, se amplía hasta el día 5 del mes venidero el plazo que se concedió a las entidades citadas en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 245, correspondiente al día 16 de Octubre último, para la presentación de los documentos cobratorios de que queda hecha mención.

Confla esta dependencia provincial que por las autoridades locales y Secretarios de los Municipios se dará cumplimiento a lo anteriormente consignado, y a tal objeto se les excita, a fin de evitar perjuicios al Tesoro, cuyos sagrados intereses, por razón de sus cargos, tienen el ineludible deber de defender.

Córdoba 28 de Noviembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 3638

Don Rafael Manso Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio próximo de 1908, é informado favorablemente por el señor Regidor Síndico, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Espiel 20 de Noviembre de 1907.—Rafael Manso Rodríguez.

PEÑARROYA

Núm. 3640

Don Felipe Mohedano Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1908, queda este expuesto al público, por tér-

mino de ocho días, contados desde el mismo en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que pueda ser examinado por los vecinos en él comprendidos y oír reclamaciones.

Peñarroya 26 de Noviembre de 1907.—Felipe Mohedano.

Núm. 3646

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de la contribución industrial de este término municipal, para el próximo año 1908, queda esta expuesta al público por un plazo de diez días hábiles, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya 21 de Noviembre de 1907.—Felipe Mohedano.

CABRA

Núm. 3641

Don Carlos Redondo de Trueba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados por la Junta pericial los repartos de las contribuciones rústica y urbana para el próximo año de 1908, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlos y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Cabra 24 de Noviembre de 1907.—Carlos Redondo.—Por mandado de su señoría: Joaquín Mora, Secretario.

Núm. 3682

Hago saber: que aprobada por el ilustre Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 23 del corriente, una transferencia de crédito de 1.250 pesetas del art. 2.º, cap. 6.º, al art. 7.º, cap. 3.º del presupuesto de gastos vigente, se anuncia al público por término de quince días, para que las personas que lo deseen puedan formular contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

Cabra 25 de Noviembre de 1907.—Carlos Redondo.

DOÑA MENCIA

Núm. 3642

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta villa para el próximo ejercicio de 1908, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles y horas de oficina, para que pueda ser examinada y formulen las reclamaciones que estimen convenir a su derecho.

Doña Mencía 23 de Noviembre de 1907.—Francisco Barea.

Núm. 3642

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana para el próximo ejercicio de 1908, que-

dan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles y horas de oficina, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía 23 de Noviembre de 1907.—Francisco Barea.

BUJALANCE

Núm. 3643

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desde el día de hoy queda terminada el borrador del padrón de la matrícula industrial para el año próximo de 1908, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 65 del Reglamento vigente, cuyo documento queda expuesto al público por término de ocho días, contados desde el en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cuantas reclamaciones tengan que hacer los interesados.

Bujalance 25 de Noviembre de 1907.—Miguel Navarro.

SANTA EUFEMIA

Núm. 3644

Don Manuel Guillermo Romero Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial y de comercio para el año entrante de 1908, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducirse contra la misma las reclamaciones que consideren pertinentes.

Santa Eufemia 21 de Noviembre de 1907.—Manuel Guillermo Romero.

VILLA DEL RIO

Núm. 3650

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año de 1908, queda de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Río 28 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Molleja.

Núm. 3679

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento, previo dictamen favorable del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año 1908, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, según preceptúa el art. 146 de la ley, a fin de que pueda ser examinado y hacerse las reclamaciones que estimen convenientes.

Villa del Río 28 de Noviembre de 1907.—Pedro L. Molleja.

VILLARALTO

Núm. 3647

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta villa, que ha de regir para el año próximo de 1908, se halla expuesta al público por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo limitado.

Villaralto 20 de Noviembre de 1907.—Gumersindo Palomero.

Núm. 3647

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Villaralto 20 de Noviembre de 1907.—Gumersindo Palomero.

BENAMEJÍ

Núm. 3649

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial, en sus distintos conceptos de rústica y pecuaria y urbana, de este término municipal, para el año próximo de 1908, quedan expuestos al público, en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que estimen oportunas.

Benamejí 25 de Noviembre de 1907.—Francisco Ramírez.

PALMA DEL RIO

Núm. 3651

Don José Fernández Riago, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminados en borrador el padrón de carruajes de lujo y matrícula industrial de esta población para 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo período podrán ser examinados por el vecindario y deducir contra ellos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 25 de Noviembre de 1907.—José Fernández.

SANTAELLA

Núm. 3654

Don Juan de Dios Aguayo Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial, queda expuesta al público por ocho días en esta Secretaría, pudiendo en dicho período presentarse contra ella las reclamaciones a que haya lugar.

Santaella 25 de Noviembre de 1907.—Juan de Dios Aguayo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 8661

Doct. don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se citan, llaman y emplazan á los procesados José Fernández Torcuato, vecino de Santafé, y á Fernando Flores y Flores, de Andújar, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por hurto de caballerías á don Francisco Amán Gómez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y prisión de dichos procesados, ambos gitanos, y cuyas demás circunstancias se ignoran, los que, de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 8662

Por el presente edicto se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á los autores de la sustracción de una yegua, propiedad de don Segundo García y García, vecino de esta capital, que fué hurtada la noche del nueve al diez del actual de la finca del Encinarejo, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y responder á los cargos que les resulten en sumario que se instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca de referida caballería cuyas señas á continuación se expresan, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Córdoba á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

Señas de la caballería.

Una yegua, pelo negro, alzada la marca, de cinco años, calzada de una pata, lucero en la frente, hierro S. G. en el anca derecha.

Núm. 8670

Por el presente se cita á Juan Redondo Soto (a) el Mauro ó Malagueño, vecino de Málaga, en el barrio de la Trinidad, y al conocido por el Chicuelo de Sevilla, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder

de los cargos que les resultan en el sumario que instruye por robo de cuarenta y dos botellas de cognac en la huerta la Camila; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos siete.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 8671

Don León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca de las cuatro caballerías cuyas señas al final se dirán, propias de don Alfonso de Cárdenas y Morillo, vecino de Belalcázar, sustraídas la noche del siete de Octubre último de la finca El Lanchar, término de esta villa de Hinojosa, y caso de ser habidas, las remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Hinojosa del Duque á veinte y siete de Noviembre de mil novecientos siete.—León Muñoz Cobo.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

Señas de las caballerías.

Una yegua colorada, calzada, con más de marca, con un potro de unos seis meses, del mismo pelo que la madre.

Otra yegua del mismo pelo que la anterior, de unos seis años, con poco más de la marca.

Otra yegua pelitorda oscura, de unos cuatro años, con menos de la marca.

Y un potro de dos á tres años, con menos de la marca, pelo colorado.

Las yeguas con un hierro en la nalga derecha y el potro en la izquierda.

CABRA

Núm. 8663

Don Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en la madrugada del día primero de Septiembre último fueron detenidos por fuerza de la Guardia civil, en el sitio nombrado Vado de Ramírez, de este término, tres individuos, vecinos de Lucena, á quienes ocuparon como unas seis arrobas de manzanas hurtadas en las huertas próximas á expresado sitio, por cuyo hecho instruye el correspondiente sumario, y no habiendo podido averiguarse, á pesar de las indagaciones hechas al efecto, quienes sean el dueño ó dueños del expresado fruto, se cita y llama á los mismos por medio del presente, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en la sala Audiencia de este Juzgado, para que presten declaración en indicado sumario y ofrezcan el procedimiento, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cabra á veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos siete.—Diego Carrión.—El actuario, Licenciado Alfredo Hurtado.

Núm. 8664

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, y en el mío les ruego y encargo procedan á la busca y rescate de tres arrobas de patatas y una canasta de granadas, robadas en la noche del veinte al veinte y uno del actual de la casa de la huerta que labra Tomás Roldán Jurado, nombrada La Alcantarilla, de este término, y á la captura de los autores de dicha sustracción, y caso de ser habidos unas y otros serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dada en Cabra á veinte y tres de Noviembre de mil novecientos siete.—Diego Carrión. El Secretario, Francisco Molina y Borrego.

Sociedad Minera "La Confianza",
MINA "SAN LUIS".

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad Minera LA CONFIANZA, para la celebración de Junta general ordinaria que, con arreglo al Reglamento, habrá de efectuarse el día 15 del corriente mes, en los salones del Círculo Mercantil, de esta capital.

Córdoba 1.º de Diciembre de 1907.—El Secretario, Manuel Amo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este *BOLETIN* el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exis-

ta rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

PRESUPUESTOS

APENDICES á los amillaramientos.

GUIAS para conducir aceitunas. Se venden á 2 pesetas el 100 en la imprenta del "Diario de Córdoba", Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.